



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de febrero de 2024.

Señor
DAVID BERNARDO CABALLERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"***.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Honorable concejal **JAVIER JULIO BEJARANO**, de la bancada Pacto Histórico, ante esta Corporación el día 3 de enero de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **MONICA VILLALOBOS OLEA (Coordinadora)**, **LUZ MARINA PARIÁ CESPEDES** Y **EMMANUEL VERGARA MARTINEZ**.

La audiencia pública se realizó el día 24 de enero 2024 en las instalaciones del Concejo de Cartagena de Indias donde participo La administración, los concejales y la comunidad. Por otra parte, cursó primer debate el día 27 de febrero de 2024.

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Objetivo General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

POENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

El objetivo general del proyecto de acuerdo presentado es el de implementar un plan piloto de coches eléctricos tipo colonial con fines turísticos en el Distrito de Cartagena, con el propósito de fomentar la sostenibilidad ambiental y ofrecer una alternativa de movilidad eco amigable que no se transgreda a los seres sintientes y que sea de agrado para los locales y turistas, también mediante este proyecto se busca fortalecer la economía e ingresos de los ciudadanos que se dedican a esta actividad económica, contribuyendo así al desarrollo turístico del Distrito.

➤ **Objetivos Específicos**

- a) Realizar la adquisición de una flota inicial de diez (10) coches eléctricos de tipo colonial con fines turísticos equipados con tecnología de vanguardia y diseñados para ofrecer una experiencia turística cómoda y agradable amigable con el ambiente y que no vulnere a los seres sintientes.
- b) Sustituir de manera concertada y voluntaria diez (10) coches de tracción animal a caballos por coches eléctricos de tipo colonial y con fines turísticos totalmente equipados.
- c) Mejorar las condiciones económicas de los ciudadanos y ciudadanas que se dedican a esta actividad toda vez que los coches eléctricos podrán tener menos restricciones de usos y horarios lo que permitiría generar mayores ingresos.
- d) Capacitar a los ciudadanos cocheros para que realicen su curso y obtengan su licencia de conducción de vehículos para que de esta manera presten un servicio de calidad y profesional.
- e) Fortalecer al Distrito de Cartagena de Indias como un destino turístico amigable con el ambiente y con los seres sintientes.

➤ **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Los coches de Cartagena son carruajes tirados por caballos que han sido parte integral de la historia y la cultura de Cartagena de Indias. Estos coches tienen sus raíces en la época colonial, cuando eran utilizados como un medio de transporte común. Durante ese período, en el cual Cartagena era una ciudad amurallada, los coches de caballos se consideraban una forma eficiente de moverse por las estrechas calles empedradas de la ciudad.

Con el tiempo, la función de los coches de Cartagena evolucionó y se transformó en una atracción turística distintiva. A principios del siglo XX, estos carruajes comenzaron a ofrecer paseos, llevando a visitantes y locales a través de los encantadores rincones del centro



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

histórico de Cartagena. Este cambio de función marcó el inicio de la asociación de los coches de Cartagena con el turismo. Hoy en día, los coches de Cartagena son una atracción turística popular y una parte fundamental de la experiencia al visitar la ciudad. Los "cocheros", conductores de estos carruajes, no solo ofrecen un medio de transporte atractivo, sino que también comparten anécdotas sobre la rica historia de Cartagena.

A pesar de ser una práctica tradicional e histórica arraigada, se ha vuelto cada vez más evidente una problemática que no puede pasarse por alto, y es el sistemático maltrato animal al que se ven sometidos los caballos. Se han vuelto comunes las noticias de desplome, fatiga y desnutrición de los equinos.

Incluso en la actualidad, se han sumado a todas estas denuncias de maltrato animal, presuntos abusos en los precios de este servicio con testimonios de los mismos turistas internacionales. Esto ha suscitado que, durante los últimos años, haya surgido un mensaje contundente por parte de sectores representativos de ciudadanos preocupados por causas ambientales y la protección animal, que reclaman el fin de los abusos, maltratos y la vulneración de las condiciones de bienestar de los animales utilizados en esta actividad.

En el año 2021, la Procuraduría Provincial de Cartagena, como resultado de las visitas de inspección realizadas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud y la revisión de las historias clínicas, encontró que los animales utilizados en esta actividad se encontraban en lamentables situaciones de salud y bienestar. De las 82 historias clínicas revisadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

"82 historias clínicas de caballos cocheros fueron allegadas a la Procuraduría. 37 coches tienen registrados un solo caballo, 29 caballos no cuentan con microchip de identificación, 4 caballos tienen un peso inferior al establecido (350 kilos), 3 animales registraron temperaturas superiores a 38°, 8 caballos registraron frecuencia cardíaca superior al valor de referencia (36-40/min); 13 caballos presentan heridas; 28 caballos tienen agrietados los cuatro cascos, 9 caballos tienen dos cascos agrietados, 4 caballos tienen un casco agrietado y 1 caballo tiene un casco rajado".

A pesar de que la Procuraduría Provincial de Cartagena exhorta al Distrito a tomar medidas urgentes para la protección de los caballos cocheros, poco o nada se ha realizado para transformar esta triste realidad.

A través de este proyecto de acuerdo, que pretende implementar un plan piloto, se plantea una opción viable e innovadora para hacer frente a esta problemática y probar la viabilidad,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

eficacia y aceptación del mismo. Este plan debe ser plenamente concertado con todos los actores que forman parte de los coches en la ciudad de Cartagena.

a. PROTOTIPADO



Imagen No. 1. Realizada por el autor con el uso de Inteligencia Artificial.

3.1. Especificaciones técnicas de coche eléctrico tipo colonial, requerimientos mínimos

CARROCERIA CARROZA	
ITEM	DESCRIPCION
Carrocería	Chasis en metal (tubo estructural 58x38x1.5mm), tableros y pisos en madera teca.
Ruedas	Ruedas en madera abarco de rio, aro metálico y banda de caucho (108cm y 82cm)
Muelles	Hojas de resorte en acero
Caja de dirección	Caja mecánica
Suspensión	Chasis metálico
Accesorios	Estribos metálicos calibre 16, luces y sonido incluido 1 radio con bluetooth, micrófono y manos libres.
Frenos	De disco en las 4 ruedas
Pintura	Protección del acero en poliuretano y pintado general de la madera en poliuretano.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Tapicería	Tapizado interno en polipiel y paño.
	Capota en lona
Tamaño carruaje	Largo 3.30 m Ancho 1.60m Alto 2,40m

EQUIPOS DE TRACCION ELECTRICA PARA CARROZAS	
KIT sistema de tracción y transmisión diferencial	Trasmisión diferencial Motor 72 Voltios, 7,5 KW Controlador 72 Voltios 400 Amps Pedal de acelerador. Cargador de baterías. Convertidor DC/DC.
Batería	Pack de baterías de 72 Voltios, 100 AH. Química LifePO4 con BMS para control y protección de las celdas de litio. Ensamblado con posibilidad de cambio interno de celdas. Pantalla con visualización de variables operativas de la batería. Autonomía mínima estimada: 90 Km.
Cableado eléctrico carroza	Suministro e instalación del cableado eléctrico de potencia para alimentar motor y controlador. Conector para conexión de carga de la batería y accesorios de cableado.

➤ PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el Artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

La finalidad de este principio reside en optimizar y modernizar el proceso de deliberación y formulación de leyes, con el propósito fundamental de prevenir la inserción de disposiciones que carezcan de relación con la temática que se está regulando. Se busca así evitar la presentación de propuestas legislativas sin un enfoque temático definido y el aval de normativas sin conexión alguna con los temas originalmente contemplados.

En el presente estudio de ponencia, se verifica la presencia de unidad de materia en el Proyecto de Acuerdo No.001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA". Este proyecto exhibe una coherencia directa entre su articulado, título y alcance, cumpliendo así con el principio de unidad de materia exigido por la normativa constitucional y legal.

➤ FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas:

➤ FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

Preámbulo: El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.¹

➤ Fundamentos Legales

➤ Uso de vehículos eléctricos en Colombia

- **LEY 769 DE 2002.** "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."
- **LEY 1964 DE 2019.** "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"

➤ Protección animal

- **LEY 5 DE 1972.** "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales".
- **LEY 17 DE 1981.** "Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973"².
- **LEY 84 DE 1989.** "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia."
- **LEY 1774 DE 2016.** "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones".
- **LEY 2138 DE 2021.** "Por medio de la cual se establecen medidas, para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

➤ Leyes Ambientales

¹ Negrilla y resaltado por el autor del Proyecto de Acuerdo.

² La CITES es un acuerdo internacional diseñado para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia. La convención regula el comercio de especies amenazadas y establece controles para evitar que el tráfico ilegal y no sostenible afecte la biodiversidad global.

La Ley 17 de 1981, al aprobar la CITES, establece las bases legales y normativas necesarias para que Colombia cumpla con las disposiciones y compromisos de la convención. La implementación de esta ley implica la regulación y supervisión del comercio internacional de especies amenazadas, así como la adopción de medidas para proteger la fauna y flora silvestres.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

- **LEY 23 DE 1973.** "Por el cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones."
- **LEY 99 DE 1993.** "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".
- **LEY 164 DE 1994.** "Por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

➤ **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.**

Acuerdo 014 de 2018 Reglamento interno del Concejo. Conforme al Acuerdo 014 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA" es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LAS BANCADAS. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud de la Ley y del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:

(...)

8. Presentar Proyectos de Acuerdo.

(...)

ARTÍCULO 15: FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.

8 presentar Proyectos de Acuerdo.

ARTICULO 313º—Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

➤ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO.**

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 23 de enero de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/live/LVSGnRq9iFk?si=l-4KXieHpOh2tm-p>

➤ IMPACTO FISCAL.

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Frente a ello, es pertinente manifestar los impactos fiscales aproximados acorde a los precios del mercado que se generarían con el siguiente proyecto son:

NUMERO ELECTRICOS	COCHES	COSTO UNITARIO COCHES	NUMERO LICENCIAS CONDUCCIÓN	CURSOS Y	COSTO UNITARIO CURSO Y LICENCIA
10		\$ 100.000.000	10		\$ 1.500.000
VALOR PROYECTO	TOTAL	MIL QUINCE MILLONES (\$ 1.015.000.000)			

De acuerdo a lo anterior, los gastos del presente proyecto se entenderán incluidos en el Plan de inversiones del Plan de desarrollo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Acuerdo 027 de 2020 Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente que rige en la actualidad, así como en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. También los gastos pueden ser **financiados por medio de los ingresos corrientes de libre destinación.**

Cabe mencionar, que la Corte Constitucional en la Sentencia C-911 de 2007, puntualiza que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo".

"(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda".

En consideración a lo expuesto anteriormente, a través del oficio fechado el 10 de enero de 2024 y emitido por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se ha solicitado concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. Conforme a las competencias atribuidas, se espera que este despacho emita su pronunciamiento acerca del impacto fiscal que podría derivarse del presente proyecto, brindando así una evaluación completa y detallada.

➤ SOLICITUDES:

A través del oficio fechado el 10 de enero de 2024 y emitido por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se ha solicitado concepto sobre lo pertinente a la Oficina de Espacio Público y Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte. (DATT). Conforme a las competencias atribuidas, se espera que estos despachos emitan su pronunciamiento que podría derivarse del presente proyecto, brindando así una evaluación completa y detallada.

➤ CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRIITAL

Mediante oficio de fecha 10 de enero de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

➤ CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Mediante oficio de fecha 10 de enero de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrito de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo.

El día 22 de enero de 2024, la oficina jurídica del Distrito dio respuesta, mediante oficio AMC-OFI-0003344-2024, el cual se encuentra archivadas en el expediente del proyecto.

En la conclusión del escrito de respuesta del análisis jurídico de la oficina Jurídica del Distrito, manifiesta "que en virtud 28 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Oficina Asesora Jurídica Emite concepto FAVORABLE, a la iniciativa propuesta. Y precisa que la Administración Distrital está comprometida con la ejecución de este plan piloto, con el propósito de brindar protección y bienestar a los caballos utilizados en los vehículos de tracción animal con fines turísticos, tal y como lo establece el Estatuto Nacional de Protección de los animales".

➤ MESA DE TRABAJO REALIZADA.

Durante el análisis del proyecto presentado, se llevó a cabo mesa de trabajo el día 7 de febrero de 2024, en la cual participo la concejal Mónica Villalobos Olea, como ponente coordinadora, Javier Julio Bejarano autor del proyecto y el concejal, Wilson Toncel Ochoa. Se documentaron los temas discutidos y los compromisos acordados mediante acta, la cual se encuentra archivada en el expediente del proyecto.

➤ PRONUNCIAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO FRENTE AL PROYECTO DE ACUERDO

Efectuado el estudio se proponen las siguientes modificaciones al articulado del proyecto de acuerdo

El artículo tercero del proyecto de acuerdo, dispone:

Artículo 3° Autorización. Se Autoriza hasta el 31 de diciembre de 2024, al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, para la compra de diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial con fines turísticos para implementar el proyecto piloto de sustitución concertada de los coches de tracción a caballo que se utilizan en el centro histórico de la ciudad, de igual manera se autoriza para realizar las gestiones pertinentes para contratar diez (10) cursos y licencias de conducción de vehículos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

tipo automóvil, destinadas a los ciudadanos cocheros que hagan parte de los procesos de sustitución concertada en el marco del presente acuerdo..

Se sugiere la siguiente modificación que se detalla a continuación:

Artículo 3° CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias deberá adquirir antes del 31 de diciembre de 2024 diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial destinados al turismo, como parte del proyecto piloto para reemplazar los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad. Además, se encargará de gestionar la contratación de diez (10) cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil para los cocheros que hagan parte de la asociación de cocheros que participen en los procesos de sustitución concertada conforme a lo establecido en este acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La administración Distrital priorizará en los aspectos técnicos y diseños de los vehículos eléctricos los presentados por la Asociación de cocheros.

El artículo cuarto del proyecto de acuerdo, dispone:

Artículo 4° Reglamentación, autorizaciones y trámites. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias en uso de sus facultades legales y constitucionales realizará todas las gestiones y trámites ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades correspondientes para que se cumpla con todas las especificaciones de orden técnicas, mecánicas y de seguridad, además de las autorizaciones y homologaciones correspondientes para viabilizar esta iniciativa, de igual manera reglamentará el servicio público de coches eléctricos con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.

Se sugiere la siguiente modificación que se detalla a continuación:

Artículo 4° Reglamentación y trámites. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales, realizará todas las gestiones y trámites ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades correspondientes para que se cumpla con todas las especificaciones de orden técnicas, mecánicas y de seguridad, además de las autorizaciones y homologaciones correspondientes para viabilizar esta iniciativa, de igual manera reglamentará el servicio público de coches eléctricos con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO 1. Para que se dé inicio al plan piloto de implementación de coches eléctricos la Administración Distrital, debe realizar todos los requisitos y trámites correspondientes descritos en los artículos antes citados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Se adiciona el siguiente artículo:

ARTÍCULO 5º. El presente proyecto de acuerdo será única y exclusivamente para favorecer a los cocheros de la ciudad de Cartagena, de acuerdo al registro y censo de la asociación de cocheros y la administración, que para tal fin tenga organizada la Alcaldía Distrital.

Artículo 6º Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

➤ **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO.**

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente proyecto de acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

➤ **CONCLUSIONES.**

Efectuado el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA", se evidencia que cumple con los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad. La implementación del plan piloto no solo se presenta como una solución para abordar el bienestar de los caballos y optimizar las condiciones del servicio turístico, sino que también se concibe como una medida estratégica para preservar la rica herencia cultural de los cocheros en Cartagena.

Es importante resaltar que la ejecución del plan piloto no solo implica la adopción de una nueva tecnología, sino también la participación activa y la consulta de todas las partes interesadas, desde cocheros y empresarios locales hasta grupos defensores de los derechos de los animales. Esta colaboración integral garantizará que las decisiones tomadas consideren las perspectivas y necesidades de cada segmento de la ciudad de Cartagena.

Sumado a lo anterior, la puesta en marcha de este plan puede ser percibida como un paso adelante hacia la innovación y la modernización de la oferta turística en Cartagena. La introducción de cocheros eléctricos no solo responde a la exigencia de una solución más ética y sostenible, sino que también contribuye a la creación de una imagen más progresista y alineada con las tendencias turísticas globales. Es un testimonio de la voluntad de Cartagena de avanzar hacia un futuro más respetuoso con su patrimonio cultural, su entorno natural y el bienestar de sus habitantes y visitantes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

En razón a las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA DE PRIMER DEBATE POSITIVA CONDICIONADA** a la respuesta de solicitud del impacto fiscal, concepto jurídico de la oficina jurídica del concejo, Espacio Público y Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).

➤ CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE.

En ponencia de primer debate resultó pertinente manifestar que la Administración a través de la Oficina Jurídica del Distrito, dio su apoyo a la iniciativa rindiendo un concepto favorable al proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA**. Que el proyecto fue sustentado en la audiencia pública efectuada el 24 de enero 2024, por los concejales Laura Díaz Casas, Carlos Barrios Gómez, Armando Córdoba Julio y el concejal Javier Julio Bejarano y la comunidad, quienes resaltaron las bondades del proyecto como un testimonio de la voluntad de Cartagena de avanzar hacia un futuro más respetuoso con su patrimonio cultural, su entorno natural y el bienestar de sus habitantes y visitantes. Se acogieron los lineamientos contemplados en la exposición de motivos del proyecto y de la normativa vigente y demás normas pertinentes para su presentación; de tal manera que se despejaron dudas, se recogieron las inquietudes y se estudiaron las modificaciones presentadas y adoptadas en la ponencia, con el propósito de proseguir con el trámite del proyecto, por lo que se presentó **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE**, en la forma prevista en las consideraciones del Proyecto de Acuerdo sub examine, con las modificaciones.

➤ ACTA DE COMISION CONJUNTA.

En Cartagena de Indias, a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024, a las 10:00 A.M., se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Tercera, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del **Proyecto de Acuerdo No. 001/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"**

Orden del Día

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 001/2024.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

- Documentos para dar cuentas.
- Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 001/2024

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: **MONICA VILLALOBOS OLEA (Coordinadora), LUZ MARINA PARIÁ CESPEDES Y EMMANUEL VERGARA MARTINEZ.**

Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 001/2024 con sus modificaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el presidente de la Comisión Tercera, concejal Javier Julio Bejarano, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 003/2024.

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 001/2024.

COMISIÓN TERCERA

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	Positivo
William Pérez Montes	Positivo
Luz Marina Paria Cespedes	Positivo
Gloria Estrada Benavides	No asistió
Johan Correa Gil	No asistió
Armando Córdoba Julio	Positivo

Votación consolidada

No	0
Si positivo	4
Ausentes	2
Total votos	4



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

La Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 001/2024 fue aprobada por la Comisión Tercera de manera POSITIVA, con sus modificaciones.

3. Documentos para dar cuentas

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

4. Propositiones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 10:30 a.m.

MIEMBROS COMISIÓN TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

Javier Julio Bejarano, William Pérez Montes, Luz Marina Paria Cespedes, Armando Córdoba Julio,

➤ IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante oficios fechado el 10 de enero de 2024, se le hizo llegar a la secretaria de Hacienda, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes al impacto fiscal del mismo.

La secretaria de Hacienda Distrital, dio VIABILIDAD al proyecto de acuerdo en respuesta a la solicitud del Concejo Distrital, mediante Oficio AMC-OFI-0002363-2024 de fecha 16 de enero de 2024, en los siguientes términos:

Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud certificado de Impacto Fiscal proyecto de acuerdo "Por medio del cual se implementa un plan piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el distrito de Cartagena".

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos ¹ en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo",

Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se implementa un plan piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el distrito de Cartagena".

En consideración a lo anteriormente expuesto, se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios,
3. El Director de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, mediante oficio AMC-OFI-0001496-2024 de fecha 12 de enero de 2024, informó lo siguiente:

"El DATT, E/DA TT cuenta con el proyecto de inversión denominado SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual se encuentra inscrito y registrado en el Banco de Proyecto con el número BPIN 2020130010329 y para la vigencia 2024 de acuerdo con el decreto de presupuesto # 1702 del 18 de diciembre de 2023, le fueron asignados la suma de \$663.321.61200 (Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos doce pesos M/cte.), y su sostenibilidad respaldado con la fuente de financiación: 1.2.3.2.25-168 MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE, para continuar con el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal VTA.

No obstante, de acuerdo a las necesidades planteadas para implementar el plan piloto de coches eléctricos con fines turísticos, como sustitución de los vehículos de tracción animal confines turísticos, desde el DATT; se está realizando la actualización pertinente al proyecto ibiaem y se solicitará a la Secretaría de Hacienda, los ajustes presupuestales para la asignación de los recursos que permitan su financiación.

Por tal razón se le da viabilidad técnica para continuar con el proyecto. ¹.

4. Este proyecto, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024-2033 del Distrito de Cartagena de Indias.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la viabilidad técnica expresada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y las gestiones para realizar los ajustes presupuestales para la asignación de los recursos que permitan la financiación del proyecto de acuerdo en su totalidad, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se implementa un plan piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el distrito de Cartagena".

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes de los honorables miembros del Concejo Distrital de Cartagena de Indias en el marco de nuestras funciones legales.

Se adjunta, oficio suscrito por el doctor José Ricaute Gómez, director del DATT.

Cordialmente, LUCE MARIA MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuestos, Proctó: Kaña Diaz - Profesional Universitaria - Dirección Financiera de Presupuesto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

➤ DE LA MODIFICACION.

Efectuado el estudio el Concejal Javier Julio Bejarano (autor) del Proyecto de Acuerdo, propone la siguiente modificaciones al articulado 3ro del proyecto de acuerdo:

El artículo tercero del proyecto de acuerdo, dispone:

Artículo 3° CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias deberá adquirir antes del 31 de diciembre de 2024 diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial destinados al turismo, como parte del proyecto piloto para reemplazar los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad. Además, se encargará de gestionar la contratación de diez (10) cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil para los cocheros que hagan parte de la asociación de cocheros que participen en los procesos de sustitución concertada conforme a lo establecido en este acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La administración Distrital priorizará en los aspectos técnicos y diseños de los vehículos eléctricos los presentados por la Asociación de cocheros.

Se sugiere la siguiente modificación que se detalla a continuación:

Artículo 3° CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, y con la finalidad de reemplazar los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, realizará las acciones conducentes y pertinentes para poner en marcha pilotaje con diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial destinados al turismo antes del 31 de diciembre del año 2024; así mismo gestionará los cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil para los cocheros que hagan parte de este pilotaje, pertenecientes a la asociación de cocheros que participen en los procesos de sustitución concertada conforme a lo establecido en este acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La administración Distrital priorizará en los aspectos técnicos y diseños de los vehículos eléctricos los presentados por la Asociación de cocheros.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

I. CONCEPTO JURIDICO – OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

La oficina Jurídica del concejo mediante oficio de fecha 7 de diciembre, manifiesta que el proyecto objeto de estudio es **VIABLE** y expide concepto jurídico positivo condicionado a la expedición del certificado de impacto fiscal del proyecto.

La Secretaria de Hacienda mediante Oficio AMC-OFI-0002363-2024 de fecha 16 de enero de 2024, expidió el Certificado de Impacto Fiscal Viable superando la condición establecida en el concepto de la Oficina Jurídica.

Cartagena de Indias D. T. y C., siete (07) de febrero de 2024.

Doctor.
JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General.
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Ref.: concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No.001 - 2024

Referencia:	Asunto: "Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de Coches Eléctricos con fines turísticos para el Distrito de Cartagena"
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de Coches Eléctricos con fines turísticos para el Distrito de Cartagena"

AUTOR (ES)

Presentado:
Concejales JAVIER JULIO BEJARANO - concejal

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Implementar un plan piloto de coches eléctricos tipo colonial con fines turísticos en el Distrito de Cartagena, con el propósito de fomentar la sostenibilidad ambiental y ofrecer una alternativa de movilidad Ecoamigable.

COMPETENCIA LEGAL

Constitución Política

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

2 Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(3, 4, 5, 6, 7, 8, 9...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994

"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(1.2.3.4.5.6)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(8.9.10.11.12)

PARÁGRAFO 1o.....

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

(Negrillas, Cursivas y subrayado por fuera del texto)

(**PARÁGRAFO 3o., 4o.**).

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

ANÁLISIS JURÍDICO.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

De conformidad con lo esbozado en el párrafo Segundo (2º) del artículo Treinta y Dos (32) de la ley 136 de 1994, el concejo si es competente para proponer, iniciar y tramitar el proyecto de Acuerdo bajo estudio, por lo que se despeja cualquier duda jurídica al respecto.

En cuanto al tema de fondo del proyecto, el cual versa sobre la **implementación de un plan piloto de coches eléctricos con fines turísticos para el distrito de Cartagena**", vemos que desde la misma iniciativa del proyecto se hace acopio de una serie de normas de las cuales acotamos las más pertinentes conforme exponemos a continuación:

En primer lugar, se tiene en cuenta que en el artículo 98 de la ley 769 de 2002, (**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.**), nos establece una erradicación de vehículo de tracción animal, exceptuando los utilizados para fines turísticos conforme a la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio del Transporte.

A su turno la ley 1964 de 2019 nos establece una serie de medias de estímulos para la promoción al uso de vehículos eléctricos.

Ley 2138 de 2021, (Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones), se adapta de manera más específica a los fines del proyecto, en cuanto plantea la **"creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos"**, al igual que les confieren a las autoridades departamentales, distritales y municipales un mandato para que inicien un programa de sustitución de vehículos de tracción animal.

No óbstate lo anterior, se hacen unas excepciones dentro de las cuales se encuentra los vehículos de tracción animal destinados a: actividades turísticas.

Conforme a lo que viene expuesto en la justificación del proyecto, el mismo obedece a una necesidad de brindar protección a los semovientes (caballos para el caso), con los cuales son jalonados los coches, labor que viene desde tiempos de la colonia, y que se ha preservado en nuestra ciudad como parte del atractivo turístico de la misma.

Ya desde el párrafo del artículo Noventa y Ocho (98) de la ley 769 de 2002 imponen las alcaldías municipales y distritales, que junto con el SENA promuevan **"actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal."**

Dentro de las definiciones que trae el artículo segundo de la ley 1964 de 2019 encontramos:

Movilidad Sostenible. Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.

Haciendo luego un análisis integral del proyecto se vislumbra que pueden llevarse a cabo dentro del Distrito políticas de sustitución que redunde en beneficio de los animales, seres sintientes, de los propietarios de los vehículos y de la misma sociedad sin perder la ciudad su atractivo turístico, por lo que para tal fin debe haber una inclusión de los diferentes actores a la hora de finiquitar la política de sustitución de los mencionados coches turísticos.

De otro lado se tiene que el proyecto genera un impacto fiscal, el cual debe ser avalado por la administración distrital, bajo el concepto de que, si bien se tiene en cuenta la cita jurisprudencial que trae a colación el concejal que suscribe la iniciativa, debe haber por lo menos una manifestación de la administración, que prevea la posibilidad de ejecutar el proyecto, si la plenaria tiene a bien aprobarla



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Se expide concepto jurídico positivo condicionado a la expedición del certificado de impacto fiscal del proyecto.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

PROYECTO VIABLE

SI condicionado

NO

Atentamente,

Adriana Patricia Hernández Alean
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Concejo Distrital de Cartagena

Proyectó:

Ranfís Alberto Padilla Quintero
P.U. Oficina Asesora Jurídica

➤ CONCLUSIONES.

Puede evidenciarse que, en el Proyecto de Acuerdo sujeto a estudio, se cumplen los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas conducentes y, además, el proyecto tuvo su debida sustentación por los Concejales y los Secretarios de Despacho de la Alcaldía de Cartagena, quienes respaldaron las bondades del proyecto de acuerdo y los fundamentos jurídicos a lugar y teniendo en cuenta las apreciaciones efectuadas y los resultados del Concepto Jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Honorable Concejo Distrital, otorga la viabilidad jurídica para dar trámite al proyecto e igualmente se le dieron respuesta a los oficios de la Secretaria de Hacienda con el impacto fiscal VIABLE, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT dio respuesta al oficio enviándosela a la Secretaria de hacienda e igualmente la oficina de Espacio público.

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA", con modificaciones en su texto a efecto que sea debatida, conforme a las disposiciones legales y proceda a convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

PROYECTO DE ACUERDO _____ 2024

TITULO

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

PREAMBULO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ARTICULADO

Artículo 1° Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar un plan piloto de diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial con fines turísticos, a través de sustitución concertada, con el fin de contribuir a la dignificación de los ciudadanos que se dedican a la actividad económica y erradicar el maltrato animal que hoy padecen los caballos que son utilizados en los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad.

Artículo 2° Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Movilidad sostenible: Según el World Business Council for Sustainable Development, la movilidad sostenible es aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos, ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud.

Coche eléctrico tipo colonial con fines turísticos: Un vehículo que es propulsado completamente por uno o más motores eléctricos cuya fuente de energía es energía eléctrica almacenada en baterías recargables en un carruaje tipo colonial.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PLAN PILOTO DE COCHES ELÉCTRICOS CON FINES TURÍSTICOS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Sustitución concertada: El Distrito de Cartagena en armonía y diálogo con todos los ciudadanos que se dedican a la actividad económica de cocheros, los propietarios de los caballos y coches de tracción animal a través de un plan concertado realizarán el proceso de sustitución voluntaria, el Distrito asumirá los costos del presente plan piloto.

Artículo 3° CUMPLIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, y con la finalidad de reemplazar los coches de tracción animal en el centro histórico de la ciudad, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, realizará las acciones conducentes y pertinentes para poner en marcha pilotaje con diez (10) vehículos eléctricos tipo colonial destinados al turismo antes del 31 de diciembre del año 2024; así mismo gestionará los cursos y licencias de conducción de vehículos tipo automóvil para los cocheros que hagan parte de este pilotaje, pertenecientes a la asociación de cocheros que participen en los procesos de sustitución concertada conforme a lo establecido en este acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La administración Distrital priorizará los aspectos técnicos y diseños de los vehículos eléctricos presentados por la Asociación de Cocheros.

Artículo 4° Reglamentación y trámites. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales, realizará todas las gestiones y trámites ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades correspondientes para que se cumpla con todas las especificaciones de orden técnicas, mecánicas y de seguridad, además de las autorizaciones y homologaciones correspondientes para viabilizar esta iniciativa, de igual manera reglamentará el servicio público de coches eléctricos con fines turísticos en el Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO 1. Para que se dé inicio al plan piloto de implementación de coches eléctricos la Administración Distrital, debe realizar todos los requisitos y trámites correspondientes descritos en los artículos antes citados.

ARTÍCULO 5º. El presente proyecto de acuerdo será única y exclusivamente para favorecer a los cocheros de la ciudad de Cartagena, de acuerdo al registro y censo de la asociación de cocheros y la administración, que para tal fin tenga organizada la Alcaldía Distrital.

Artículo 6° Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.